



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 86.

Miércoles 26 de Noviembre.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real**.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 241.

El Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza, con fecha 21 del corriente me comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, con fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Granada lo que sigue:

He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 22 de Octubre próximo pasado, participando á este Ministerio que de los reclutas de su distrito destinados al Ejército de Filipinas á quienes se concedió autorizacion para redimirse á metálico, solo dos han hecho efectiva su redencion, y los cinco restantes han dejado trascorrir sin verificarla el plazo que para ello les fué señalado, con cuyo motivo y considerando que en lo sucesivo pudiera aumentarse el número de los que solicitan la redencion sin tener idea alguna de llevarla á efecto, y si únicamente la de evadir por algun tiempo su embarque, ha creído V. E. de su deber llamar la atencion de este Ministerio acerca del particular por sí estima conveniente dictar alguna disposicion que evite los mayores abusos que pudieran cometerse por no exigirse garantia alguna á los re-

clutas que con posterioridad á la fecha de su llamamiento para el embarque solicitan la redencion á metálico.

En su vista y de conformidad con lo propuesto por V. E. en el asunto, S. M. ha tenido á bien resolver que una vez dispuesta la concentracion para el embarque de los reclutas sorteados para Ultramar, no se cursen instancias de los que soliciten redimir á metálico la obligacion del servicio, sin que justifiquen haber constituido previamente el depósito de las 1.500 pesetas con destino á su redencion.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Lo que tengo el gusto de transcribir á V. S. rogando de su fina atencion se sirva ordenar la publicacion en el Boletín oficial de la provincia de la anterior Soberana resolucion, á fin de que sea conocida por todos aquellos reclutas de Ultramar á quienes pueda convenir.»

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para que sea conocida la preinserta Real disposicion por todos aquellos reclutas de Ultramar á quienes pueda convenir.

Cáceres 24 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al dia 18 del actual, núm. 81, en la cuarta columna, tercera plana y línea 8 y 9 del edicto del Juzgado de Hervás, se lee Segundo Albalá Jimenez y Telesforo Albalá Jimenez, debiendo leerse Segundo Alcalá Jimenez y Telesforo Alcalá Jimenez.

Cuya rectificacion se hace público

por medio del presente á los efectos legales.

Cáceres 25 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Seccion de Fomento.

El dia 1.º del mes de Diciembre próximo, á las nueve de su mañana, y en el Instituto provincial, tendrán lugar los exámenes de aspirantes á las plazas de Capataces de cultivo, ante un tribunal nombrado al efecto, y presidido por el Sr. Ingeniero Jefe de esta provincia; todo de conformidad con lo dispuesto por el ilustrísimo Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio en 18 de Octubre próximo pasado.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Cáceres 24 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Seccion de Fomento

Minas.

Por D. José Cabrera Berenguer, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy á las diez de su mañana, una solicitud de registro con el nombre de Sancho Panza, núm. 4.065, para que se le concedan 12 pertenencias de mineral plomó argentífero en la dehesa de Pajarillas, término de esta ciudad, propiedad del Sr. Marqués de Castro Serna, que linda al N. E. con la dehesa llamada Valhondo y terrenos de Torremocha, y al S. O. con rio Salor y terrenos de Torrequemada.

Designacion: Se tendrá por punto de partida el centro límite al S. O. de la mina Don Quijote, y desde el cual direccion S. E., se medirán 100 metros, fijando la primera estaca; desde esta al S. O. con los grados que marque la corrida del filon, 600 metros, segunda estaca; desde esta al N. O. 200 metros, tercera estaca; desde esta al N. E. 600 metros, cuarta estaca, y desde esta á tocar con el punto de partida 100 metros, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho

puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 21 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Circular núm. 5.

Al acordar esta Corporación suscribirse por 20 ejemplares á la obra que está publicando D. Nicolás Diaz y Perez, titulada «Diccionario histórico, biográfico, critico y bibliográfico de autores, artistas y extremeños ilustres,» la juzgó tambien digna de recomendacion por su objeto, cual es poner de relieve los merecimientos, la ilustracion, el talento, las virtudes, en fin, de los hijos de las dos provincias hermanas que se han distinguido, así en las letras como en las artes, en las ciencias como en las armas, pues que no solo debe complacernos y satisfacer nuestra conciencia el enaltecimiento de la memoria de nuestros paisanos, orgullo de esta región, sino que toda propagacion y difusion de sus méritos es estímulo poderoso para aspirar á emular sus glorias.

Y aunque tan digna de encomio considera la publicacion, no puede directamente prestarla todo el apoyo que se merece y necesita para prosperar, á causa de los recursos reducidos de que al efecto dispone; mas confia que los Ayuntamientos de la provincia por su parte, en la proporcion de la importancia de cada uno, han de contribuir á sostenerla; habiendo acordado invitarles á que lo verifiquen, para lo que en cumplimiento de dicho acuerdo se dirige á V. por medio de esta circular.

Cáceres 19 de Noviembre de 1884.

—El Presidente, Augusto Monge.—
Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de...

RESUMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION DE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES

ocurridos en la provincia de Cáceres.

Número de habitantes.

Superficie en kilómetros cuadrados

(Período de observación que comprende las semanas del 29 de Setiembre al 26 de Octubre de 1884).

NUMERO DE SEMANAS, MES Y DIAS DE LAS MISMAS.	NACIMIENTOS.		TOTAL general de nacimientos.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						TOTAL general de defunciones.	DEFUNCIONES.											TOTAL GENERAL.								
	NATURALES.			EDAD DE LOS FALLECIDOS.							DEFUNCIONES.																			
Mi-mero, Dias, Mes de	LEGÍTIMOS.		TOTAL.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						TOTAL.	DEFUNCIONES.																			
Del 29 al 5	Varones.	Hembras.		De 0 a 1.	De más de 1 a 5.	De más de 5 a 10.	De más de 10 a 20.	De más de 20 a 40.	De más de 40 a 60.		De más de 60 a 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarró intestinal (diarrea).	Cólera.	Cólera infantil.	Otras enfermedades frecuentes.
1.ª Del 29 al 5	151	167	318	70	56	9	6	12	24	29	5	1	1	1	3	7	2	3	7	6	3	14	1	3	17	1	2	135	2	206
2.ª 6 12	168	138	306	71	61	7	7	26	24	40	8	1	1	2	5	10	3	5	10	12	4	12	10	2	21	1	2	137	2	236
3.ª 13 19	158	154	312	74	63	8	5	15	33	42	5	1	3	4	1	7	1	1	14	9	10	20	4	2	12	1	1	146	2	240
4.ª 20 26	121	134	255	74	45	11	4	19	25	40	11	1	3	3	1	4	5	3	9	9	3	14	5	2	12	2	2	137	2	215
Total general...	598	593	1191	286	225	35	22	72	106	151	29	2	6	27	6	28	9	41	41	20	60	20	9	62	1	5	555	2	897	

Cáceres 8 de Noviembre de 1884.

En la Gaceta de Madrid, número 308, correspondiente al 3 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zamora y la Audiencia de lo criminal de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en 25 de Setiembre de 1883 acudió al Juzgado de instruccion de Toro Rufino Dominguez Calvo, vecino de Valdejinjas, denunciando el hecho de que el Alcalde de aquella poblacion D. Elias Borrego, sin autorizacion legal para ello, y sin haber cubierto las formalidades prevenidas en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, habia creado un recurso extraordinario impuesto sobre el consumo de paja bajo el supuesto de cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año corriente; que de la cantidad á que dicho recurso ascendia se habia formado un repartimiento sin ciertas formalidades, ni sujetarlo á bases concretas, recaudándose en esta forma el primero y segundo trimestre, este último sin haber vencido, y exigiendo de los contribuyentes el Recaudador D. Claudio Borrego, no solo la cuota con que figuraban, sino los recargos comunes de primero y segundo grado, prevenidos por la instruccion de 3 de Diciembre de 1869; que tales hechos constituyen un delito definido en el artículo 224 del Código penal, por cuya razon los ponía en conocimiento del Juzgado para que procediera con arreglo á la ley:

Que practicadas las diligencias del sumario, el Juez declaró procesados al Alcalde de Valdejinjas D. Elias Borreguero, á los Concejales del Ayuntamiento D. Andrés Castillas y D. Clemente Muñoz, y al recaudador de contribuciones D. Claudio Borrego:

Que elevada la causa á la Audiencia, ésta declaró abierto el juicio oral, señalando dia para empezar las sesiones del mismo; y en tal estado el Procurador de los procesados acudió al Gobernador de la provincia para que requiriera de inhibición á la Audiencia, como así lo verificó la Autoridad gubernativa, fundándose en que existia una cuestión previa que debia resolver la Administracion. Enal era la de determinar si el Ayuntamiento y Junta de asociados que creó el arbitrio especial sobre la paja habia usado ó no del derecho que el artículo 136 de la ley Municipal vigente le concedia, y cumplió con todos los requisitos que previene el artículo 139 de la citada ley, ó si por el contrario se habia faltado á las disposiciones legales en la creacion y exaccion de ese impuesto; en que esta cuestion previa abrazaba todos los puntos de la denuncia, porque si se habia de regir la creacion de dicho arbitrio por la ley Municipal, bastaba con que se anunciase al público el reparto que subsiguio á aquella, para que no reclamando los contribuyentes de las cuotas que se hubiesen señalado se procediese desde luego al cobro; en que conforme á lo dispuesto en el art. 171 de la ley Municipal, los contribuyentes que se creyesen perjudicados por los acuerdos de los Ayuntamientos pueden reclamar en alzada, y no constaba que se hubiera utilizado este trámite antes de acudir á los Tribunales de justicia, debiendo hacerlo así, aun cuando por el acuerdo ó en su forma se infringiesen algunas de las disposiciones de dicha ley ó de otras espe-

ciales, segun dispone el citado artículo, y prescribe tambien la ley de 31 de Diciembre de 1881 sobre procedimientos administrativos en su base 2.ª; en que demostrado que existia una cuestion previa, que debia decidirse por la Autoridad administrativa, y de cuya resolucíon dependia el fallo que hubiese de pronunciar el Tribunal de justicia si resultare la infracción de la ley penal, se seguía la perfecta aplicacion del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863; y el Gobernador citaba además varias decisiones de competencia:

Que sustanciado el conflicto, la Audiencia de lo criminal dictó auto declarándose competente, alegando que si bien el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 establece, por excepcion, los casos en que los Gobernadores pueden promover competencias en los juicios criminales, este precepto, de suyo claro y terminante, no tiene otra significacion ni otro alcance que el castigo y represion de aquellas faltas administrativas que, por ser evidentemente claras, no tienen sancion alguna en la ley penal; que apareciendo demostrado en autos con las diligencias practicadas por la certificacion del Secretario del Gobierno de provincia y por el informe mismo del Gobernador, que el Ayuntamiento de Valdejinjas creó un arbitrio extraordinario sobre la paja, arbitrio que repartió y cobró antes del vencimiento por él señalado, sin que obtuviera autorizacion ni cumpliera las demás disposiciones legales, era incuestionable que este solo hecho, ya se atiende á los principios fundamentales consignados en la Constitucion, ya á las precisas y concretas disposiciones de los artículos 142 y 143 de la ley Municipal, ó á las de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, el Ayuntamiento de Valdejinjas, al proceder á la exaccion de ese arbitrio no autorizado, contrajo una responsabilidad claramente definida en la ley penal; que los artículos 136, 139 y 171 de la ley Municipal no tienen aplicacion al caso concreto de que se trataba, respecto del cual existen preceptos de carácter prohibitivo, cuya manifiesta infraccion excluye toda cuestion previa de la Administracion activa, que en ningun caso puede invadir la jurisdiccion ordinaria, única competente para conocer del negocio:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohibe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando: 1.º Que la denuncia hecha ante el Juzgado de instruccion tiene por objeto perseguir y castigar una exaccion ilegal cometida por el Ayuntamiento de Valdejinjas por haber creado un arbitrio extraordinario sin haber sido autorizado para ello, procediendo á su repartimiento y cobranza sin sujecion á formas y bases concretas:

2.º Que tales hechos están por su naturaleza sujetos á las disposiciones administrativas que regulan la materia, y por lo tanto á las Autorida-

des de este orden compete en primer término conocer y decidir si efectivamente se han cometido las infracciones legales objeto de la denuncia:

3.º Que dependiendo el fallo que en su día puedan dictar los Tribunales de justicia de la resolución que las Autoridades administrativas adopten sobre el caso de que se trata, es indudable que existe una cuestión previa que debe decidirse por la Administración, y por lo tanto, con arreglo al núm. 1.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, ha debido suscitarse el presente conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Ildefonso á 5 de Octubre de 1884.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

ZONA MILITAR DE PLASENCIA núm. 124.

Anuncio.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que pertenecen á los Juzgados de primera instancia de Plasencia, Garrovillas, Alcántara, Coria, Hoyos, Hervás, Jarandilla y Navalmoral de la Mata, de esta provincia, ordenarán á los individuos que figuran en la adjunta relación, ya licenciados por el batallón de Reserva de esta zona militar, como pertenecientes al primero y segundo reemplazo de 1874 y 1875, se presenten en el cuartel de infantería de esta ciudad, donde tiene sus oficinas la precitada Reserva, con objeto de que reciban los abonos de sus alcances los que no los tengan provisionales, y los que tengan éstos canjearlos por los definitivos, y sin cuyo requisito no podrán percibir sus referidos alcances cuando por la superioridad se ordene su pago.

Plasencia 17 de Noviembre de 1884.—El Coronel, Francisco Amayas.

Relación nominal de los individuos del mismo pertenecientes al primero y segundo reemplazo de 1874 y 1875, los cuales deben presentarse en las oficinas de este cuerpo á recoger los abonos de sus alcances.

Soldados.

Juan Sanchez Sanchez, de Pino-franqueado.
Manuel Sanchez Gomez, de id.
Ignacio Sanchez Hernandez, de id.
Vicente Moreno Martin, de id.
Santiago Martin Martin, de id.
Nemesio Rubio Gomez, de id.
Marcelino Gomez Gomez, de id.
José Martin Moreno, de id.
Isaac Mas Martin Ramos, de Serradilla.
German Batuecas Moreno, de Aceituna.
Juan Sanchez Rubio, de Santa Cruz de Paniagua.
Marcos Higuero Granado, de Casares.
Estéban Marcos Garcia, de id.
Santiago Simon Marcos, de Pozuelo.
Juan de Sando Gutierrez, de Garrovillas.
Leandro Gonzalez Gomez, de Holguera.
Julian Palomero Caballero, de Casar del Palomero.
Manuel Lopez Romero, de id.

Corneta.

Juan Camino Rodriguez, de id.

Soldados.

Antonio Risco Ibarra, de id.
Vicente Gonzalez Sanchez, de Plasencia.
Carlos Garcia Diaz, de id.
Segundo Fernandez Iglesias, de id.
Julian Arias Cano, de id.
Fructuoso Velazquez Nelda, de id.
Antonio Rosa Garron, de id.
Lucas Leo Garcia, de id.
Bartolomé Diaz Collado, de id.
Juan Arias Cano, de id.
Lucas Rodriguez Gil, de id.
José Varona Ayala, de id.
Pablo Sanchez Palomino, de id.
Leandro Molano Dominguez, de id.
Prudencio Marzal Melchor, de id.
Norberto Simon Perales, de id.
Claudio Barron Maella, de id.
Enrique Trujillo Torres, de id.
Gumersindo Granado Amores, de idem.
Manuel Gil Romero, de id.
José Oliva Recio, de Malpartida de Plasencia.
Juan Duque Fernandez, de id.
Pedro Garrido Rodriguez, de id.
Blas Garcia Martin, de id.
Juan Jimenez Mata, de Granadilla.
Juan Mordillo Perez, de id.
Mauricio Hernandez Gonzalez, de idem.
Juan Pauley Gonzalez, de id.
Nicanor Lopez Garzon, de id.
Francisco Martin Leal, de Casas del Monte.
José Martin Diaz, de id.
Valeriano Borja Sanchez, de Casas de Millan.
Domingo Fernandez Cerro, de id.
Sebastian Miguel Grau, de id.
Domingo Martin Hernandez, de Gargüera.
Luis Martin Villar, de Galisteo.
Aureliano Palacios Melo, de id.
Julian Solís Garcia, de id.
Petronilo Arroyo Mayoral, de Zarza de Granadilla.
Lázaro Castro Valencia, de id.
Eleuterio Martin Arroyo, de id.

Cabo primero.

Lope Iglesias Ruiz, de Guijo de Granadilla.

Soldados.

Antonio Fraile Mendez, de id.
Mariano Jimenez Barrios, de id.
Patricio Jimenez Jimenez, de id.
José Blanco Garcia, de id.
Pedro Chorro Martin, de id.
Agapito Martin Martin, de Caminomorisco.
Mariano Blanco Bueno, de Valdeobispo.
Miguel Sanchez Dominguez, de id.
Cipriano Palomino Morcillo, de id.
Fulgencio Sanchez Conejero, de id.
Cipriano Romero Garcia, de Montehermoso.
Eugenio Nieto Dominguez, de id.
Mateo Fuentes Retortillo, de id.
José Mesas Iglesias, de id.
Jacinto Garrido Ruano, de id.
Eduardo Iglesias Garcia, de Torno.
Lorenzo Blanco Iglesias, de id.
Martin Riobos Durán, de id.
Manuel Moreno Antonio, de id.
Victor Alonso Iglesias, de id.
Marin Muñoz Diaz, de id.
Eusebio Blanco Iglesias, de id.
Manuel Serrano Gonzalez, de id.
Pedro Izquierdo Blanco, de id.
Manuel Muñoz Garcia, de id.
Pedro Lorenzo Calderero, de id.
Sebastian Martin Serrano, de id.
Santiago Morales Martin, de id.
Isidro Herrero Herrero, de id.
Fernando Izquierdo Calle, de id.
Benito Garcia Muñoz, de id.
José Felipe Prieto, de Carcaboso.
Ventura Conejero Crespo, de id.
Félix Vega Boticario, de Cañaveral.
Juan Palomo Morato, de id.
José Cerro Calderon, de id.

Juan Moreno Marcos, de La Granja.
Mateo Sanchez Vaquero, de id.
Fernando Martin Gonzalez, de id.
Ezequiel Paz Guinilla, de id.
Santiago Ramos Estéban, de id.
Cándido Garcia Lopez, de id.
Domingo Mellado Ramos, de Riobobos.
Francisco Gonzalez Caletrio, de Moredas.
Manuel Rodriguez Batuecas, de id.
Manuel Dominguez Hernandez, de idem.
Francisco Dominguez Rodriguez, de id.
José Caletrio Rueda, de id.
Cipriano Grande Navo, de Mirabel.
Juan Garcia Grande, de id.
Rogelio Hinojal Rodriguez, de id.

Cabo primero.

Miguel Sevilla Muñoz, de Acehuche.

Soldados.

Dámaso Martin Rodriguez, de Acebo.
Segundo Jorge Gonzalez, de id.
Ezequiel Lázaro Perez, de id.
Benito Perales Borja, de id.
Felipe Martin Hernandez, de id.
Juan Gonzalez Gonzalez, de id.
Romualdo Francisco Iglesias, de id.
Adrian Gomez Sanchez, de id.
Higinio Delgado Hernandez, de Cilleros.
Miguel Gonzalez Lopez, de id.
German Ramajo Muriantes, de id.

Cabo primero.

Segundo Roncero Cantero, de id.

Soldados.

Julian Delgado Carrasco, de id.
Bernardino Gordero Obregon, de idem.
Aureliano Jimenez Cordero, de id.
Liberio Romero Palau, de Coria.
Luis Sobrado Llanos, de id.
Estéban Hernandez Rodriguez, de idem.
Francisco Sanchez Alvarez, de id.
Cenon Gil Dominguez, de id.
Ignacio Martin Lucas, de id.
Anastasio Amores Julio, de Ceclavin.

Cabo segundo.

Narciso Corbacho Perez, de id.

Soldado.

Toribio Leal Panadero, de id.

Cabo primero.

Victoriano Delgado Módenes, de id.

Soldados.

Valentin Miron Paniagua, de id.
Tomás Gonzalez Serrano, de id.
Cipriano Guardado Salamanca, de idem.
Florentino Arias Mansilla, de id.
Basilio Mendez Gonzalez, de id.
Ruperto Arias Tomé, de id.

Cabo primero.

Gregorio Sanchez Bustamante, de idem.

Soldados.

José Gonzalez Leal, de id.
Bautista Paniagua Arias, de id.
Valentin Parro Vinagre, de id.
Atanasio Durán Olivero, de id.
Cándido Tomé Hernandez, de id.
Juan Tomé Serrano, de id.
Eugenio Soria Rodriguez, de id.
Rafael Murguía Acosta, de Cadalso.
Santos Acosta Bernal, de id.
Vidal Gonzalez Gonzalez, de Calzadilla.
José Utrera Gutierrez, de id.
Luis Barroso Cristo, de id.
Epifanio Manzano Maestres, de id.
Dámaso Sanchez Garcia, de id.
Gregorio Pulido Terro, de Casillas.

Julian Mendez Galvan, de Torrejuncillo.

Braulio Sanchez Garcia, de id.
Anastasio Garcia Miron, de id.
Lucio Sanchez Bermejo, de id.
Francisco Gil Serradilla, de id.
Claudio Vergel Gonzalez, de id.
José Martin Corcho, de id.
Rufino Iglesias Paniagua, de id.
Ezequiel Olmo Alvarez, de id.
Felipe Martin Sanchez, de id.
Juan Diaz Corrales, de id.
Juan Lazo Corcho, de id.
Juan Lopez Sanchez, de id.
Manuel Caballo Rodriguez, de id.

Cabos primeros.

Gregorio Gonzalez Lorenzo, de Torre de D. Miguel.
Gregorio Asensio Torres, de id.

Soldados.

Vicente Torres Moreno, de id.
Eugenio Ramos Antunez, de id.
Miguel Prada Sanchez, de id.
Ruperto Revilla Casporo, de id.
Agapito Calvo Higuero, de id.
Eusebio Asensio Fabian, de id.
José Acosta Calzada, de id.
Cenon Ventana Onlivas, de id.

Cabos segundos.

Julian San Martin Regadera, de Moraleja.
David Martin Manchado, de id.

Soldados.

Nicolás Hernandez Perez, de id.
Hermenegildo Dominguez Hueso, de id.

Simon Martin Corralero, de id.
Cayetano Perez Zanga, de id.
Juan Blanco Cayetano, de Gata.
Agapito Rodriguez Valiente, de id.
Jacinto Hernandez Segundo, de id.
Anastasio Caballero Vara, de Villamiel.
Pedro Gonzalez Herrero, de id.
Santiago Lozano Gordillo, de id.
Aniceto Escamochero Magro, de id.
Máximo Sanchez Hernandez, de id.

Cabo primero.

Laureano Antunez Dominguez, de idem.

Soldados.

Pío Vas Corvalán, de id.

Cabo primero.

José Gordo Martinez, de San Martin de Trevejo.

Soldado.

Lucio Gomez Franco, de id.

Sargento segundo.

Crisóstomo Carretero Frades, de id.

Soldados.

Clemente Gomez Frades, de id.
Eusebio Moreno Calzada, de Villas Buenas.
Antonio Garcia Obregon, de id.
Lázaro Sanchez Mateo, de Santibañez el Bajo.
Manuel Cabezalí Gutierrez, de id.
Manuel Jimenez Estéban, de id.
Miguel Martin Sanchez, de id.

Cabo segundo.

Leonardo Acuña Sandoval, de Zarza la Mayor.

Soldado.

Rosa Abad Moreno, de id.

Cabo segundo.

Mercedes Montero Hernandez, de idem.

Soldados.

Cipriano Jimenez Delgado, de id.
Pedro Palomo Rico, de id.
Pedro del Corral Burgos, de id.
Calixto Caro Palau, de id.

Cipriano Naranjo Marcelo, de id.
Vicente Sanchez Anabe, de Guijo de Coria.

Isidro Sanchez Perez, de id.
Estéban Iglesias Hermoso, de Perales.

Marcelino Sunaño Pleva, de id.
Clemente Sanchez Colmenar, de Eljas.
Baldomero Vaquero Noche, de id.
Santiago Sanchez Flores, de id.
Lucas Alvarez Castaño, de Robledo de Gata.

Cabo primero.

Francisco Rodriguez Cadierna, de idem.

Soldados

Ezequiel Rodriguez Cáceres, de Hoyos.
Pedro Barrio Durán, de id.
Vicente Acosta Hernandez, de id.

Cabo primero.

Ambrosio Lajas Simon, de Valverde del Fresno.

Soldados.

Rufino Clemente Rodriguez, de Villa del Campo
Lucas Rodriguez Sabia, de Piedras-Albas.
Eugenio Ramos Diaz, de Portaje.
Miguel Gilarte Francisco, de Aldeanueva de la Vera.
Leandro Serrano Ruano, de id.
José Solano Tranco, de id.

Cabo primero.

Juan Muñoz Gonzalez, de id.

Soldados.

Julian Martin Perez, de id.
Ramon Parrales Arrivas, de id.
Faustino Avila Gonzalez, de id.
Felipe Fernandez Serrano, de id.
Miguel Gilarte Cerrada, de id.
José Muñoz Fernandez, de id.
Ramon Muelas Melchor, de id.
Agustin Lopez Parron, de id.
Tomás Jimenez Fernandez, de id.
Saturnino Gonzalez Gonzalez, de Arroyomolino.
Toribio Redondo San Martin, de id.
Pablo Martin Muñoz, de Cabe-zuela.
Benito Rodriguez Manjor, de id.
Teodoro Arroyo Rodriguez, de id.
Crispulo Vicente Cristóbal, de Garganta.
Miguel Campos Neila, de id.
Hilario Guijo Neila, de id.
Francisco Martin Neila, de id.
Juan Barrios Gonzalez, de id.
Lorenzo Campos Barrios, de id.
Juan Lopez Meson, de id.
José Neila García, de id.
Victoriano Neila Moreno, de id.
Quintín Ramos Portela, de id.

Cabo primero.

Pedro Paniagua Lopez, de Baños.

Soldados.

Pedro Iglesias Herranz, de Hervás.
Eulogio Alejandrino Gomez, de id.
José Roman Martinez, de id.
Vicente Castellano García, de id.
Ciriaco Galan Rodriguez, de id.
Timoteo Gonzalez Sanchez, de id.
Ciriaco Mellado Vazquez, de id.
Julian Arroyo Hernandez, de id.
Pedro Neila Vello, de id.
Saturnino Valle Hernandez, de id.
Victoriano Santos Calvelo, de id.
Teodoro Lorente Gil, de id.
Manuel Bernardo Peralejo Gil, de idem.
Bartolomé Herrero Lomo, de id.
Francisco Blanco Rodriguez, de id.
Timoteo Gonzalez Gonzalez, de Jarrandilla.

Sargento segundo.

Luis Antonio Moreno Poblador, de idem.

Soldados.

Luis Marcos Expósito, de id.
Pedro Correa Hernandez, de id.
Gregorio Higuero Plaza, de id.
Miguel Fernandez Perez, de Jarranz.
Sabino Cirujano Sanchez, de id.
Gabriel Iglesias Expósito, de Nuñomoral.
Lucas Lozano Paz, de Pasarón.
José Saul Fernandez, de id.
Manuel Toribio Moreno, de Pior-nal.
Sandalio Fernandez Manzano, de Viandar.
Tomás Nanzano Crespo, de id.
Alonso Martin Tobar, de Torremenga.
Félix Simon Romero, de Tornavacas.

Cabo primero.

Antonio García Luengo, de id.

Soldados.

Francisco Calvarro Canillas, Roble-dillo de la Vera.
Tiburcio Perez Quintana, de Villanueva de la Vera.
Antonio Prieto Timon, de id.
Dionisio Alcalá Amado, de id.

Sargento segundo.

Fulgencio Marcuende Serrano, de idem.

Soldados.

Domingo Roperro Torres, de Valverde de la Vera.
Juan Sanchez Borja, de id.
Antonio Martin Bejarano, de Cabezo.
Marcelino Rodriguez Tejedor, de Madroñera.
Plácido Peña Perez, de Madrigal.
Cándido Gutierrez Alvarez, de Aldehuela.
Ildefonso Izquierdo Diaz, de Navaconcejo.
Nicolás Llorente Serrano, de id.
Pedro Diaz Martin, de id.
Bibiano Alonso Alonso, de Castañar de Ibor.
Bernabé Durán Bote, de id.
Isidro María Sanchez, de id.
Martin Diaz Florencio, de id.
Miguel Gonzalez Valverde, de id.
Isidro Obregon Mateos, de id.
Fernando Mateo Diaz, de id.
Pascual Laguna Diaz, de id.
Antonio Pernas Dávila, de Castañar.
Manuel Torres Bote, de id.

Cabo primero.

Cipriano Llerena Gonzalez, de Peradela de la Mata.

Soldados.

Nicolás Montero Gallego, de Peraleda.
Andrés Martin Simon, de id.
Vicente Sanchez Fernandez, de id.
Saturnino Fuentes Hernandez, de idem.
Guillermo Valentin Montero, Peraleda de San Roman.
Antonio Redondo Moreno, de Majadas.
Juan Chamorro Sanchez, de id.
Juan Espacio Rehecho, de id.
Silvestre Martin Sanchez, de id.
Sebastian Estrella Martin, de Garvin.
Pedro Gallego Vazquez, de id.
Nicolás Sanchez Martin, de id.
Julian Dominguez Blazquez, de Valdelacasa.
Julian Navas Dominguez, de id.
José Jarilla Orgaz, de id.
Lucio Calderon Estrella, de id.
Luis Santos Dominguez, de id.
Martin Camilo García, de id.

Juan Filiu de la Fuente, de id.
Mariano Dominguez Gonzalez, de idem.

Andrés García Dorado, de id.
Eugenio Jarilla Muñoz, de id.
Sebastian Gonzalez Prieto, de id.
Francisco Nuñez Diaz, de id.
Nicasio Teodoro Muñoz, de Valdecañas.

Pedro Blanco Martin, de El Gordo.
Valentin Gutierrez Herrero, de id.
José Mesas Moreno, de Berrocalejo.
Mateo Fernandez Paniagua, de id.
Nicolás Hernandez Rodriguez, de idem.

Estéban Mesas Rodriguez, de id.
Juan Mesa Rodriguez, de id.
Lázaro Prieto Perez, de Talavera la Vieja.

Juan Romero Marcos, de Tejeda.
Angel Casas Salas, de Talavera-ruela.
Juan Nuevo Gonzalez, de Casas de Belvis.

Severo Sanchez Miguel, de Belvis.
Bernabé Piñal Portela, de Fresnedoso.

Corneta.

Antonio Severiano Fernandez, de Romangordo.

Soldados.

Lorenzo Trujillo Parra, de id.
Antonio Bravo Alvarez, de Puente del Arzobispo.

Felipe Fernandez Carretero, de Navatrasierra.
Mariano Barbado Lopez, de id.

Cabo primero.

Eugenio Lucas Trejo, de Navalvillar de Ibor.

Soldados.

José Muñoz Morillo, de id.
Antonio Rodriguez Tizon, de id.
Ignacio Martin Diaz, de id.
Ceferino Martin del Monte, de Navalmoral.

Juan Sanchez Gonzalez, Campillo de Deleitosa.
Cándido Nuevo Redondo de Millanes de la Mata.

Clemente Romero Miguel, de Mesas de Ibor.
Isidoro Cordero Badillo, de Higuera.

Martin Gomez Sanchez, de Campo de Belvis.

Domingo Tejedor Marqués, de Valdelacasa.

Juan Fernandez Dominguez, de Casas del Puerto.

Vidal Mateo Romero, de Villar de la Sierra.

Pedro Fernandez Torrecilla, del Pedroso.

Plasencia 13 de Noviembre de 1884.
—El Comandante Jefe del Detall, Gregorio Guerra.—V.º B.º: el Comandante primer Jefe accidental, José Cavaller. — Conforme: el Coronel, Amayas.

D. Joaquin Montero Gomez, Juez interino de este partido:

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda pende demanda sobre inclusion en las listas electorales de la seccion de Torrejoncillo para Diputados á Cortes, y en el concepto de contribuyentes, de D. Juan Sanchez Sosa, Telesforo Corcho Moreno, Sebastian Ramos Perez, Felipe Serradilla Cordero, Braulio Cordero Martin, Pedro Martin y Martin (mayor) Angel Gil Martin, Leandro Nuñez Valle, Alejo Vegas Martin, Cándido Rincon Gomez Clemente, Domingo Clemente Sanchez, Pedro Rodrigo Miron, Pedro Valle Cordero, Juan Romero Sanchez, José Martin Bueso Valle, Francisco Moreno Gil, Domingo Gonzalez Rodrigo, Cándido San-

chez Martin, Pedro Corcho Muñoz, Vicente Hernandez Serradilla, Santiago Linos Moreno, Agustin Moreno Ramos, Tomás Pedrique Moreno, Francisco Sanchez Monrobel Terroso y Lucio Utrera Ramos, vecinos de expresado pueblo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 27 de la ley electoral vigente, y á los efectos del 28, se publica el presente.

Dado en Coria á 14 de Noviembre de 1884.—Joaquin Montero.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

ANUNCIOS.

Se venden en subasta privada el dia 10 de Diciembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, en la plaza del Duque, núm. 1, de esta ciudad, la botica de D. Antonio Jimenez (Q. E. P. D.) y las fincas siguientes:

Una huerta olivar, de dos fanegas de huerta, con 726 pies de olivos y 60 árboles frutales, noria y casa.

Un olivar de tres yuntas largas, con 250 naranjos y algunos frutales.

Otro id. de tres yuntas próximamente. Todos se hallan al sitio de Valhondo.

Se admiten proposiciones hasta el dia de la subasta en la calle de Moros núm. 14, y serán preferidas las que comprendan las tres fincas.

La Compañía Fabril «SINGER».



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construcción de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instrucción pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exijan-se en las facturas las palabras:

MAQUINA PARA COSER POR

10 reales semanales,
sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

Se ha recibido un gran surtido de máquinas torzales, agujas y piezas, que se espendrán á los módicos precios del Catálogo de Fábrica.

El nuevo gerente en esta capital y su provincia, D. Eduardo Alarcón y Rus.

Plaza de la Constitución, número 18.